

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
QUE CONTIENE**

**INSTRUMENTO N°176 LP N°09/2022/EQ-MED/ODONTOLOGÍA-  
IMPLANTOLOGÍA/HMC/COSAM denominada "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS  
ODONTOLÓGICOS PARA LA MODERNIZACIÓN E  
IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE  
IMPLANTOLOGÍA DENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE  
ESTOMATOLGÍA Y CIRUGÍA ORAL DE HMC"**

**OTORGADO POR**

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA**

**A FAVOR DE**

**SOCIEDAD S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**

*7.11.2022 1:37 pm.*



CENTRO FARM BA

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: 14:07

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [ ] años de edad, [ ] del domicilio de [ ] portador de mi documento único de identidad número: [ ]

[ ] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria: [ ]

[ ] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" por otra parte **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, [ ] años, empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de [ ] portador de mi documento único de identidad número: [ ]

[ ] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S. T. MÉDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°09/2022/EQ-MED/ODONTOLOGIA-IMPLANTOLOGÍA/HMC/COSAM** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA LA MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE IMPLANTOLOGÍA DENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGIA ORAL DE HMC**", adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta CUARENTA Y CINCO, de fecha siete de octubre de dos mil veintidós; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y lo adjudicado; c) Suministro: es el bien que entregará la contratada de acuerdo a las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 / 2022 / EQ - MED / ODONTOLOGIA - IMPLANTOLOGÍA / HMC / COSAM denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA LA MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE IMPLANTOLOGÍA DENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGIA ORAL DE HMC"; d) Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la Sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**; f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; g) COSAM: El Comando de Sanidad Militar; h) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. Por lo que el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: l) **OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará el suministro, instalación y puesta en marcha de Equipos Médicos, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES, AÑO 2022** con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FE
2022	902	0	0	0	0

**II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los Equipos Médicos, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

S.T. MEDIO, S.A. DE C.V.								
N°	N° DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA /PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	001	SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO QUIRÚRGICO DE USO ODONTOLÓGICO	<p><b>SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO QUIRÚRGICO DE USO ODONTOLÓGICO</b></p> <p>1.- Sistema cambiador de aumento apocromático manual de 5 pasos, ajuste manual.</p> <p>2. -Oculares: Oculares gran angular de 12,5x WF Aumento total: 3,1x — 19,3x a una distancia de trabajo de 200 mm, 1,7x— 10,9x a una distancia de trabajo de 430 mm con capacidad para usar con gafas</p> <p>3.- Función SpotLight que permite controlar el diámetro del campo iluminado con el botón de control de modos, Resolución máxima más alta y el DOF máximo (64 lp/mm y 17 mm respectivamente)</p> <p>4.- Ajuste de distancia pupilar.</p> <p>5. - Tubo inclinable de 180°, f= 170 mm. Distancia de trabajo: 200-430 mm.</p> <p>7.- Sistema de iluminación Led</p> <p>8.- Empuñadura ergonómica</p> <p>9. - Sistema de suspensión y soporte en base con rodos y sistema de freno</p> <p>10. - Cámara de video integrada Full 1080</p> <p>11. - Cables para conexión a Monitor HD (monitor no incluido)</p> <p>12. - Protección anti-salpicaduras para la lente del objetivo</p> <p>13. - Con filtros de luz para evitar la polimerización de los materiales (modo color naranja) y modo color verde para mejorar el contraste entre la sangre y el tejido.</p>	EXTARO 300 ZEISS HOHINA	90 DÍAS	1	\$41.589,00	\$41.589,00

S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.								
N°	N° DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA /PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA								\$41.589,00

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los bienes antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados, previa coordinación con el administrador de contrato. III) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **UN AÑO**, a partir de la firma o suscripción del mismo. IV) **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA LA MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE IMPLANTOLOGÍA DENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGIA ORAL DEL HMC:** La contratada se compromete a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre los bienes adjudicados de acuerdo al numeral diecisiete (17), siguientes: 1) Que los equipos adjudicados cuenten con el registro vigente ante la Dirección Nacional de Medicamentos, y en el caso de Equipo Radiológico, la debida autorización con la Dirección de Protección Radiológica (DPR), que acredite a la Sociedad Contratada para prestar servicios técnicos de mantenimiento a equipos de Rayos "X" para diagnóstico médico. Comprometiéndose a presentar la autorización para la importación de dicho equipo; 2) A respaldar la oferta técnica con documentación emitida por el fabricante según detalle: Catálogo o manual de usuario original, pudiendo presentar copia de estos debidamente firmados y sellados por el Representante Legal y autenticado por notario, en los cuales se den a conocer los requerimientos técnicos solicitados, del equipo ofertado y adjudicados, debiendo estar impresos en idioma castellano, y en caso se presente la documentación diferente al castellano deberá ser presentada junto a su respectiva diligencia de traducción ante notario, con su debido trámite de apostilla o consularización. 3) Debiendo entregar el catálogo o manual debidamente foliado, marcando los requerimientos técnicos específicos, identificados por numeral o

literal; 4) Presentar constancia de fábrica debidamente autenticada por notario, la cual deberá especificar si es representante exclusivo o representante autorizado en el país; 5) Presentar la nómina del personal calificado para la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de equipo odontológico ofertado y adjudicado, juntamente con sus currículos; 6) A incluir en su oferta técnica la experiencia institucional, en el suministro y buena calidad de equipos ofertados y adjudicados, emitidas por instituciones de gobierno y/o empresas privadas, obtenida por la sociedad contratada, durante los últimos tres (03) años, dichos documentos no excederán de tres meses de emisión, esto a partir de la compra de las bases de licitación del presente proceso. 7) A presentar constancia del fabricante en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, del equipo ofertado y adjudicado con todos sus componentes, accesorios y sistemas periférico que han sido ofertados y adjudicados, de tecnología manufacturada como máximo un año, que todas sus piezas son nuevas, no sea un prototipo, no sea restaurado o remanufacturado y certificación del país de origen. 8) A realizar visita de campo obligatoria con personal técnico calificado en redes informáticas y en el software que se suministra con los equipos, previa coordinación con el personal del Sistema de Gestión Hospitalaria del COSAM, para verificar la compatibilidad del sistema de gestión Hospitalario DICOM del Hospital Militar Central y realizar la adaptación del almacenamiento de datos, archivos, imágenes o videos, con el fin de verificar que el Software y el equipo informático requerido cuente con el soporte, capacidad y hardware específico necesario para el correcto funcionamiento e integración con el Sistema antes mencionado; presentando la constancia de asistencia incluida en la oferta adjudicada del presente proceso. 9) A suministrar las licencias del Software del equipo odontológico que se cuenta en el Depto. De Estomatología y Cirugía Oral del Hospital Militar Central, realizando la visita de campo obligatoria con personal técnico calificado en redes informáticas y en el software, previa coordinación con el personal del Sistema de Gestión Hospitalaria, para verificar que las licencias son cien por ciento (100%) compatibles, debiendo habilitar todas las funciones y acceso a sitios web del fabricante para actualizaciones y descargas de contenido para propietarios (SOFTWARE Y LICENCIA) del Equipo el Sistema CAD-CAM SIRONA DENTSPLY ESCÁNER INTRAORAL MODELO PRIMESCAN AC, UNIDAD DE TALLADO HIBRIDA MODELO Me X5 Y HORNO DE SINTERIZADO MODELO PROFIRE (SOFTWARE SUMINISTRADOS CEREC SW 5.1 INCL PRO MODUL, INLAB CAM 20 INCL. SW STICK, CEREC

ORTHO 2.0, CEREC CLUB SCANNER PACKAGE), CON ORTOPANTOMÓGRAFO CARESTREEM C8100 SC 3D y de Licencia de compatibilidad completa (DICOM) para sistema de radiografía Digital RVG Intraoral DURR DENTAL. Presentando constancia de asistencia incluida en su oferta adjudicada; 10) A comprometerse a través de declaración jurada firmada por el representante legal y autenticada por notario: a) Que la garantía del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos odontológicos será de dos (02) años; las cuales comenzará a partir del día que el equipo sea instalado dejándose en perfecto funcionamiento, por parte de la sociedad contratada y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; b) Que la garantía del suministro, instalación y puesta en FUNCIONAMIENTO de los equipos odontológicos, consiste en la reparación o cambio del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problemas de fabricación, instalación o mal funcionamiento, incluirá repuestos y mano de obra sin costo alguno para el CEFAFA; c) Que el equipo odontológico, debe ser entregado en NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, e instalado en el Departamento de Estomatología y Cirugía Oral del Hospital Militar Central; funcionando a entera satisfacción del Departamento de Estomatología y Cirugía Oral y Departamento Biomédico, con sus respectivas actas (acta de entrega del equipo, acta de funcionamiento y acta de entera satisfacción de la parte clínica y técnica), debiendo realizar coordinaciones sobre la fecha que se instalarán los equipos odontológicos, de acuerdo al cronograma de trabajo de la Sociedad Contratada, para brindar el servicio de "MEJORAMIENTO Y READECUACION DEL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL DEL HMC", para que los equipos sean instalados en el momento que el Administrador de Contrato se los solicite. 11) La contratada deberá realizar cualquier modificación de la infraestructura, sistema eléctrico, sistema de drenaje, sistema de vacío o sistema de aire comprimido, entre otros; si al momento de la instalación de los equipos que les fueron adjudicados, fuera necesario realizarla para su correcta instalación y funcionamiento, gastos para la modificación que serán absorbidos por la sociedad contratada sin costo alguno para el CEFAFA. 12) La contratada presentará junto a la oferta los programas y rutinas de mantenimiento preventivo del equipo odontológico, con una frecuencia trimestral, a ejecutarse en los dos (02) años de garantía, según lo recomienda el fabricante, los cuales deberán ser firmados y sellados por el representante legal de la contratada. 13) La sociedad



Contratada tendrán que proveer con el equipo cualquier herramienta de uso manual especial, que se necesite para dar mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos, recomendada por el fabricante. 14) La sociedad contratada se compromete a mantener existencia de repuestos en el país, para que el mantenimiento preventivo y correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido. 15) La sociedad Contratada, brindará capacitación en el manejo del equipo y software al personal de odontólogos y asistentes dentales quienes operaran los equipos, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, absorbiendo los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. 16) La contratada brindará capacitación al personal del Departamento Biomédico, en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo ofertado, adjudicado y suministrado, el cual debe ser impartido por personal calificado y certificado por parte del fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico; especificando que la Sociedad Contratada, absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación. 17) La contratada, proporcionará junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Para el equipo que lo requiera, deberá suministrar la licencia original y password o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. 18) La sociedad contratada deberá de cumplir con una de las siguientes normas internacionales de fábrica ISO, ISO 9000, ISO 9001, ISO 13485, CE ó FDA, para con el equipo odontológico ofertado y adjudicado, debiendo presentar la certificación en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, que acredite al fabricante que cumpla con dichas normas internacionales de control de calidad. **Vii) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$41,589.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario, posteriores a que la contratada presente en su totalidad para trámite para la emisión del Quedan respectiva la siguiente documentación: Factura de

Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura a nombre de: **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES AÑO 2022**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

asimismo el detalle de los bienes suministrados con sus códigos, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **VIII) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS ADJUDICADOS: A:**

**LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a que el SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO QUIRÚRGICO DE USO ODONTOLÓGICO, será entregado, instalado y puesto en marcha en las instalaciones de la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final boulevard Universitaria y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador. Realizando la instalación y puesta en marcha de los equipos antes descritos, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el administrador de contrato y personal del departamento Biomédico y mantenimiento del Hospital Militar Central**, mientras se realizan las obras de mejoramiento y la remodelación del Departamento de Estomatología y Cirugía Oral. **B. PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:** la contratada deberá realizar la entrega del equipo adjudicado en un **plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, después de haber recibido del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) la respectiva copia certificada del presente contrato, realizando la entrega de los bienes contratados de forma parcial o total dentro del periodo mencionado. La instalación y puesta en marcha del equipo se realizará de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el administrador de contrato y personal del departamento Biomédico y mantenimiento del Hospital Militar Central, mientras se realizan las obras

de mejoramiento y la remodelación del Departamento de Estomatología y Cirugía Oral. **EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la entrega y recepción de los bien adjudicados y contratados.** Para las entregas que, de conformidad al plazo señalado, coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a recibirse e instalarse cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada deberá asegurarse que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo entregado. **IX) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del antes detallado Equipo Médico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **OCHO (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega,** lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser dirigida al Administrador de Contrato previo a lo establecido para la entrega del equipo médico hospitalario. Solicitud que deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse ante de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la

GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, nombra como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; al señor **Cesar Augusto Viana Beloso**, para el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOCE (12) UNIDADES ODONTOLÓGICAS COMPLETAS CON EQUIPO PERIFÉRICO (PIEZAS DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, MICROMOTOR CON CONTRÁNGULO, CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS, LÁMPARAS DE FOTO CURADO, ULTRA SONIDO DENTAL, CÁMARA INTRAORAL Y CON SU RESPECTIVO MONITOR), Y UN MICROSCOPIO DE USO ODONTOLÓGICO, PARA EL DEPTO. DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DEL HMC"; y al señor **Roberto Antonio García López**, para el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA LA MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE IMPLANTOLOGÍA DENTAL PARA EL DEPTO. DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DEL HMC", quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas

contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. **El administrador de contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1.2 de las bases de licitación del proceso en referencia, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos**

para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato.

**XII) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario,** con vigencia de **UN (01) año a partir de la firma del respectivo contrato,** dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; y será devuelta a solicitud de la Contratada, una vez haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad. Misma que será entregada al proveedor en las Instalaciones de la GACI del CEFAFA. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES,** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la puesta en marcha del equipo odontológico y, a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la garantía antes citada tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la recepción definitiva de los equipos médicos adjudicados.** Dichas garantías deberán presentarse en original y dos copias. **XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que

determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente

contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO**. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causal de terminación del contrato. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC**: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la



adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: [gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv](mailto:gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv); B) \_\_\_\_\_

LA CONTRATADA EN: \_\_\_\_\_


\_\_\_\_\_


\_\_\_\_\_

: Así nos expresamos los

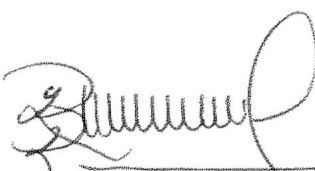

comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en

fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM.  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA  
RE PRESENTARTE LEGAL  
SOCIEDAD S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.

[sf MEDiC B.  
PRX' 2530-1000  
FAX^SSO-'iOggI

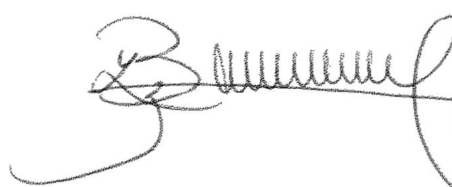
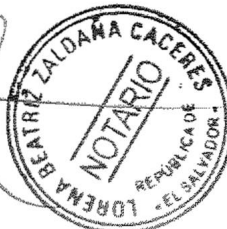
  
  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de

comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de  años de edad,  del domicilio de  Departamento  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:  y con Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guión cero cero dos guión cero; personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación

del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo ai Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo número CERO CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al Coronel de Infantería DEM. MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, y por otra parte el señor **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, [ ] años, [ ] del domicilio de la ciudad y departamento de [ ] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [ ] [ ] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S, T. MÉDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria: [ ]



[REDACTED] de cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, la cual fue otorgada, en esta ciudad, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Henry Wigberto Quintanilla Cortez, y de la cual consta que es de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indefinido, la cual se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Comercio, de folio cero cero cuatrocientos cuarenta y seis al folio cero cero cuatrocientos sesenta y uno, con fecha de inscripción, San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho; b) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, en lo relativo a la Modificación y Aumento del Capital de la sociedad, la cual fue otorgada en esta misma ciudad, a las ocho horas del día veintitrés de abril de dos mil tres, ante los oficios del Notario Luís Moisés Carranza Velado, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Comercio, de folio doscientos treinta y tres al folio doscientos cuarenta con fecha de inscripción: San Salvador, veintiuno de mayo de dos mil tres; c) Certificación de Testimonio de Escritura Pública, de Modificación por Aumento de Capital y Adecuación de Pacto Social, otorgado en esta misma ciudad, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios del Notario José Arturo Cruz Álvarez, modificación que se encuentra inscrita al número SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de folio treinta y dos al folio cuarenta y siete, con fecha de inscripción: San Salvador, quince de diciembre de dos mil once; en el cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración de la citada sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, nombrado por una Junta General Ordinaria, quienes durarán en sus funciones un período de SIETE AÑOS, a partir de la inscripción de la respectiva Credencial de Elección en el Registro de Comercio, pudiendo reelegirse; por lo que la representación legal, judicial y extrajudicial de

la sociedad, así como el uso de la firma social, ésta confiada al Administrador Único Propietario y en ausencia de éste al Administrador Único Suplente; y d) Certificación de Acta número SETENTA Y UNO, de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en la que consta en su punto número CUATRO, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electos como Administrador Único Propietario: JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA y Administrador Único Suplente: ERICK ERNESTO QUEZADA, para un período de SIETE AÑOS, contados a partir de la inscripción de dicha credencial, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, de folio cuatrocientos ochenta y uno al folio cuatrocientos ochenta y tres, con fecha de inscripción: San Salvador, ocho de diciembre de dos mil diecisiete; por lo que el señor JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA se encuentra facultado para actuar en actos como el presente, quien de aquí en adelante se le denominará como **“LA CONTRATADA”**, y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTITRÉS CLÁUSULAS**, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: **I) “OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro, instalación y puesta en marcha de Equipos Médicos, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES, AÑO 2022** con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2022	902	0	0	0	0

**II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los Equipos Médicos, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:



S.T. MEDIC, S.A. DEC.V.

N°	N° DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA /PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ITEM 8	SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO QUIRÚRGICO DE USO ODONTOLÓGICO	<p><b>SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO QUIRÚRGICO DE USO ODONTOLÓGICO</b></p> <p>1. - Sistema cambiador de aumento apocromático manual de 5 pasos, ajuste manual.</p> <p>2. -Oculares: Oculares gran angular de 12,5x WF Aumento total: 3,1 x — 19,3x a una distancia de trabajo de 200 mm, 1,7x— 10,9x a una distancia de trabajo de 430 mm con capacidad para usar con gafas</p> <p>3. ' Función SpotLight que permite controlar el diámetro del campo iluminado con el botón de control de modos, Resolución máxima más alta y el DOF máximo (64 lp/mm y 17 mm respectivamente)</p> <p>4.- Ajuste de distancia pupilar.</p> <p>5. - Tubo inclinadle de 180°, f= 170 mm. Distancia de trabajo: 200-430 mm.</p> <p>7. - Sistema de iluminación Led</p> <p>8.- Empuñadura ergonómica</p> <p>9. - Sistema de suspensión y soporte en base con rodos y sistema de freno</p> <p>10. - Cámara de video integrada Full 1080</p> <p>11. - Cables para conexión a Monitor HD (monitor no incluido)</p> <p>12. - Protección anti-salpicaduras para la lente del objetivo</p> <p>13. - Con filtros de luz para evitar la polimerización de los materiales (modo color naranja) y modo color verde para mejorar el contraste entre la sangre y el tejido.</p>	EXTARO 300 ZEISS CHINA	90 DÍAS	1	\$41.589,00	\$41.589,00

S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.								
N°	N° DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA /PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA								\$41.589,00



Para lo cual la contratada garantiza que entregará los bienes antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados, previa coordinación con el administrador de contrato. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **UN AÑO**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **IV) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA LA MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE IMPLANTOLOGÍA DENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGIA ORAL DEL HMC:** La contratada se compromete a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación de! presente proceso sobre los bienes adjudicados de acuerdo al numeral diecisiete (17), siguientes: 1) Que los equipos adjudicados cuenten con el registro vigente ante la Dirección Nacional de Medicamentos, y en el caso de Equipo Radiológico, la debida autorización con la Dirección de Protección Radiológica (DPR), que acredite a la Sociedad Contratada para prestar servicios técnicos de mantenimiento a equipos de Rayos "X" para diagnóstico médico. Comprometiéndose a presentar la autorización para la importación de dicho equipo; 2) A respaldar la oferta técnica con documentación emitida por el fabricante según detalle: Catálogo o manual de usuario original, pudiendo presentar copia de estos debidamente firmados y sellados por el Representante Legal y autenticado por notario, en los cuales se den a conocer los requerimientos técnicos solicitados, del equipo ofertado y adjudicados, debiendo estar impresos en idioma castellano, y en caso se presente la documentación diferente al castellano deberá ser presentada junto a su respectiva diligencia de traducción ante notario, con su debido trámite de apostilla o consularización. 3) Debiendo entregar el catálogo o manual debidamente foliado, marcando los requerimientos técnicos específicos, identificados por numeral o literal; 4) Presentar constancia de fábrica debidamente autenticada por

notario, la cual deberá especificar si es representante exclusivo o representante autorizado en el país; 5) Presentar la nómina del personal calificado para la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de equipo odontológico ofertado y adjudicado, juntamente con sus currículos; 6) A incluir en su oferta técnica la experiencia institucional, en el suministro y buena calidad de equipos ofertados y adjudicados, emitidas por instituciones de gobierno y/o empresas privadas, obtenida por la sociedad contratada, durante los últimos tres (03) años, dichos documentos no excederán de tres meses de emisión, esto a partir de la compra de las bases de licitación del presente proceso. 7) A presentar constancia del fabricante en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, del equipo ofertado y adjudicado con todos sus componentes, accesorios y sistemas periférico que han sido ofertados y adjudicados, de tecnología manufacturada como máximo un año, que todas sus piezas son nuevas, no sea un prototipo, no sea restaurado o remanufacturado y certificación del país de origen. 8) A realizar visita de campo obligatoria con personal técnico calificado en redes informáticas y en el software que se suministra con los equipos, previa coordinación con el personal del Sistema de Gestión Hospitalaria del COSAM, para verificar la compatibilidad del sistema de gestión Hospitalario DICOM del Hospital Militar Central y realizar la adaptación del almacenamiento de datos, archivos, imágenes o videos, con el fin de verificar que el Software y el equipo informático requerido cuente con el soporte, capacidad y hardware específico necesario para el correcto funcionamiento e integración con el Sistema antes mencionado; presentando la constancia de asistencia incluida en la oferta adjudicada del presente proceso. 9) A suministrar las licencias del Software del equipo odontológico que se cuenta en el Depto. De Estomatología y Cirugía Oral del Hospital Militar Central, realizando la visita de campo obligatoria con personal técnico calificado en redes informáticas y en el software, previa coordinación con el personal del Sistema de Gestión Hospitalaria, para verificar que las licencias son cien por ciento (100%) compatibles, debiendo habilitar todas las funciones y acceso a sitios web fabricante para actualizaciones y descargas de contenido para propietarios (SOFTWARE Y LICENCIA) del Equipo el Sistema CAD-CAM SIRONA DENTSPLY ESCÁNER INTRAORAL MODELO PRIMESCAN AC, UNIDAD DE TALLADO HIBRIDA MODELO Me X5 Y HORNO DE SINTERIZADO MODELO PROFIRE (SOFTWARE SUMINISTRADOS CEREC SW 5.1 INCL PRO MODUL, INLAB CAM 20 INCL. SW STICK, CEREC ORTHO 2.0, CEREC CLUB SCANNER PACKAGE), CON



ORTOPANTOMÓGRAFO CARESTREEM C8100 SC 3D y de Licencia de compatibilidad completa (DICOM) para sistema de radiografía Digital RVG Intraoral DURR DENTAL. Presentando constancia de asistencia incluida en su oferta adjudicada; 10) A comprometerse a través de declaración jurada firmada por el representante legal y autenticada por notario: a) Que la garantía del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos odontológicos será de dos (02) años; las cuales comenzará a partir del día que el equipo sea instalado dejándose en perfecto funcionamiento, por parte de la sociedad contratada y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; b) Que la garantía del suministro, instalación y puesta en FUNCIONAMIENTO de los equipos odontológicos, consiste en la reparación o cambio del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problemas de fabricación, instalación o mal funcionamiento, incluirá repuestos y mano de obra sin costo alguno para el CEFAFA; c) Que el equipo odontológico, debe ser entregado en NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, e instalado en el Departamento de Estomatología y Cirugía Oral del Hospital Militar Central; funcionando a entera satisfacción del Departamento de Estomatología y Cirugía Oral y Departamento Biomédico, con sus respectivas actas (acta de entrega del equipo, acta de funcionamiento y acta de entera satisfacción de la parte clínica y técnica), debiendo realizar coordinaciones sobre la fecha que se instalarán los equipos odontológicos, de acuerdo al cronograma de trabajo de la Sociedad Contratada, para brindar el servicio de "MEJORAMIENTO Y READECUACION DEL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL DEL HMC", para que los equipos sean instalados en el momento que el Administrador de Contrato se los solicite. 11) La contratada deberá realizar cualquier modificación de la infraestructura, sistema eléctrico, sistema de drenaje, sistema de vacío o sistema de aire comprimido, entre otros; si al momento de la instalación de los equipos que les fueron adjudicados, fuera necesario realizarla para su correcta instalación y funcionamiento, gastos para la modificación que serán absorbidos por la sociedad contratada sin costo alguno para el CEFAFA. 12) La contratada presentará junto a la oferta los programas y rutinas de mantenimiento preventivo del equipo odontológico, con una frecuencia trimestral, a ejecutarse en los dos (02) años de garantía, según lo recomienda el fabricante, los cuales deberán ser firmados y sellados por el representante legal de la contratada. 13) La sociedad Contratada tendrán que proveer con el equipo cualquier herramienta de uso manual especial, que se

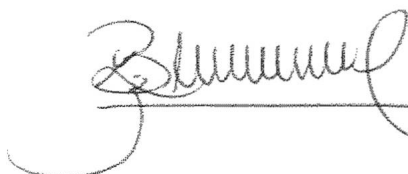

  


necesite para dar mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos, recomendada por el fabricante. 14) La sociedad contratada se compromete a mantener existencia de repuestos en el país, para que el mantenimiento preventivo y correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido. 15) La sociedad Contratada, brindará capacitación en el manejo de! equipo y software al personal de odontólogos y asistentes dentales quienes operaran los equipos, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, absorbiendo los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. 16) La contratada brindará capacitación al personal del Departamento Biomédico, en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo ofertado, adjudicado y suministrado, el cual debe ser impartido por personal calificado y certificado por parte del fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico; especificando que la Sociedad Contratada, absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación. 17) La contratada, proporcionará junto a ios equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Para el equipo que lo requiera, deberá suministrar la licencia original y password o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. 18) La sociedad contratada deberá de cumplir con una de las siguientes normas internacionales de fábrica ISO, ISO 9000, ISO 9001, ISO 13485, CE ó FDA, para con el equipo odontológico ofertado y adjudicado, debiendo presentar la certificación en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, que acredite al fabricante que cumpla con dichas normas internacionales de control de calidad. **VII) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$41,589.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario, posteriores a que la contratada presente en su totalidad para trámite para la emisión del Quedan respectiva la siguiente documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA,

incluyendo en la factura a nombre de: **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES AÑO 2022**, dirección: Final Boulevar Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:



asimismo el detalle de los bienes suministrados con sus códigos, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, VIII) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS

**EQUIPOS ADJUDICADOS: A: LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a que el SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO QUIRÚRGICO DE USO ODONTOLÓGICO, será entregado, instalado y puesto en marcha en las instalaciones de la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final boulevard Universitaria y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador. Realizando la instalación y puesta en marcha de los equipos antes descritos, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el administrador de contrato y personal del departamento Biomédico y mantenimiento del Hospital Militar Central**, mientras se realizan las obras de mejoramiento y la remodelación del Departamento de Estomatología y Cirugía Oral. **B. PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:** la contratada deberá realizar la entrega del equipo adjudicado en un **plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, después de haber recibido del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) la respectiva copia certificada del presente contrato, realizando la entrega de los bienes contratados de forma parcial o total dentro del periodo mencionado. La instalación y puesta en marcha del equipo se realizará de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el administrador de contrato y personal del departamento Biomédico y mantenimiento del Hospital Militar Central, mientras se realizan las obras de mejoramiento y la remodelación del Departamento

de Estomatología y Cirugía Oral. **EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la entrega y recepción de los bien adjudicados y contratados.** Para las entregas que, de conformidad al plazo señalado, coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a recibirse e instalarse cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada deberá asegurarse que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo entregado. **IX) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del antes detallado Equipo Médico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **OCHO (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega.** lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano, Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser dirigida al Administrador de Contrato previo a lo establecido para la entrega del equipo médico hospitalario. Solicitud que deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse ante de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del

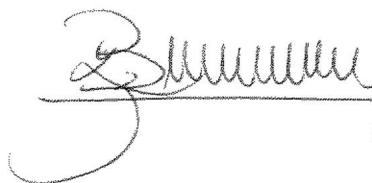

Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, nombra como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; al señor **Cesar Augusto Viana Belloso**, para el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOCE (12) UNIDADES ODONTOLÓGICAS COMPLETAS CON EQUIPO PERIFÉRICO (PIEZAS DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, MICROMOTOR CON CONTRÁNGULO, CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS, LÁMPARAS DE FOTO CURADO, ULTRA SONIDO DENTAL, CÁMARA INTRAORAL Y CON SU RESPECTIVO MONITOR), Y UN MICROSCOPIO DE USO ODONTOLÓGICO, PARA EL DEPTO. DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DEL HMC"; y al señor **Roberto Antonio García López**, para el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA LA MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE IMPLANTOLOGÍA DENTAL PARA EL DEPTO. DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DEL HMC", quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente contratación, cuyas funciones serán; a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de

seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. El administrador de contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1.2 de las bases de licitación del proceso en referencia, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo

de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. XII)

**GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario**, con vigencia de **UN (01) año a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; y será devuelta a solicitud de la Contratada, una vez haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad. Misma que será entregada al proveedor en las Instalaciones de la GACI del CEFAFA. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la puesta en marcha del equipo odontológico y, a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la garantía antes citada tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la recepción definitiva de los equipos médicos adjudicados**. Dichas garantías deberán presentarse en original y dos copias. **XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se

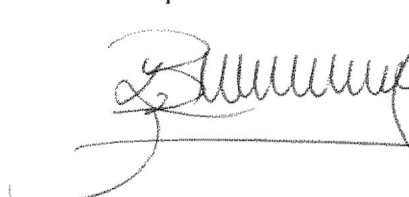

notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XV) DOCUMENTOS**

**CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI)**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la



ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causal de terminación del contrato. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá

tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XXII) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.


**XXIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: [gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv](mailto:gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv); B)

LA CONTRATADA

[Redacted box]

\*\*\*\*\* Así se expresaron los

comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de **diez** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑAS  
REPRESENTANTE LEGAL--  
" SOCIEDAD S.T. MEDIO, S.A. DE C.V.

**ST. MEDIO S.A. DE C.V.**  
PBX: 2530-1000  
FAX: 2530-1099

  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CAGÈRES  
NOTARIA



VERSIÓN PÚBLICA